



SE CERTIFICA QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIDEL DEL ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

~~CRISTHIAN OMAR BERNARDO DE LA CRUZ~~
 Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivado
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCION JEFATURAL N° 764 -2015-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP DE LA CRUZ

Callao,

06 AGO. 2015

VISTOS:

Resolución Jefatural N° 468-2013-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP de fecha 28 de Agosto del 2013; y

CONSIDERANDO:

Que, del análisis y evaluación de la Resolución de VISTOS, se aprecia el error material contenido en la parte de VISTOS y en el cuarto párrafo de la Resolución incoada, sobre la fecha del cargo de notificación se ha consignado erróneamente la misma, debiendo reemplazarse por **"15 de Noviembre del 2010"**, por otro lado en la Parte Resolutiva se tiene que en el Artículo Primero, se ha omitido consignar datos relacionados con la descripción del predio, por lo que se recomienda la rectificación del error material advertido, modificándolo donde corresponda.

Que, la administración en ejercicio de la potestad de convalidación le permite en cualquier tiempo, dictar un nuevo acto administrativo para subsanar los defectos de un acto anterior anulable, este puede tener efectos retroactivos por la naturaleza misma de su función, en la medida que no perjudique intereses o derechos de terceros, por tanto la potestad de rectificación reviste un carácter estrictamente material y no jurídico, lo que justifica que para llevarla a cabo no necesita sujetarse a solemnidad procedimental ni límite temporal alguno, la corrección de un error material no genera un nuevo acto administrativo en el sentido de modificar su esencia y contenido, pues su única finalidad es eliminar los errores de transcripción o de cuenta;

Que, en el presente caso advertido el error en la Resolución Jefatural N° 468-2013-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP de fecha 28 de Agosto del 2013, que declara la Resolución del Contrato de Adjudicación, respecto del predio inscrito en la **Partida Registral N° P01026696**, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, es menester dictar el acto administrativo correspondiente que con efecto retroactivo la rectifique;

Que, al amparo de lo dispuesto en la Ley N° 28703 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 015-2006-VIVIENDA y su modificatoria aprobada por Decreto Supremo N° 002-2007-VIVIENDA; Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, las facultades otorgadas por la Ordenanza Regional N° 000016 de fecha 20 de Junio del 2011 y a los fundamentos expuestos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR, con efecto retroactivo a la fecha de su dación, la Resolución Jefatural N° 468-2013-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP de fecha 28 de Agosto del 2013, en el extremo de la parte de VISTOS, la parte del CONSIDERANDO y del ARTÍCULO PRIMERO de la parte RESOLUTIVA donde se ha consignado de manera incorrecta lo señalado en el ANALISIS precedente, debiendo para mejor ilustración, quedar como se indica en el cuadro siguiente:

CERTIFICA QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRÓ EN LA OFICINA CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



CRISTIAN QUISPE HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec

06 AGO 2015

	DICE	DEBE DECIR
VISTOS	La Resolución Jefatural (...) notificación de fecha 15 de Octubre del 2010; y el (...)	La Resolución Jefatural (...) notificación de fecha 15 de Noviembre del 2010 ; y el (...)
CUARTO CONSIDERANDO	"Que, (...) notificación de fecha 15 de Octubre del 2010, se advierte que (...)"	"Que, (...) notificación de fecha 15 de Noviembre del 2010 , se advierte que (...)"
PARTE RESOLUTIVA	"PRIMERO: DECLARAR la Resolución (...) Grupo Residencial 5, Sector F, del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, Distrito de Ventanilla, inscrito (...)"	" ARTICULO PRIMERO: DECLARAR la Resolución (...) Grupo Residencial 5, Sector F, de la Urbanización Popular de Interés Social , del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, Distrito de Ventanilla, Provincia del Callao , inscrito (...)"

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR subsistente en todos sus extremos el texto de la resolución materia de rectificación.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a los administrados, de conformidad a la Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Milagros Velez Ramos
CPC MILAGROS VELEZ RAMOS
Jefe del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec
(Proyecto Pisco Nuevo Pachacútec 18)